

DIRECCIÓN DE GESTIÓN POLICIVA
INSPECCIÓN D-13 DISTRITAL DE POLICÍA

Señor (a)

LOPEZ PEÑALOZA EDGAR FERNEY

<http://micrositios.gobiernobogota.gov.co/>

Dirección: NO APORTA

Celular: NO APORTA

Correo: no aporta

Ciudad_

ASUNTO: CITACIÓN AUDIENCIA PÚBLICA

FECHA AUDIENCIA INICIAL:

No. Audiencia	No. Expediente de policía	Fecha Audiencia Inicial	Hora Audiencia Inicial	Lugar
1	<u>11-001-6-2022-270332</u>	<u>lunes 4 de septiembre de 2023</u>	<u>2:00 p.m</u>	SUPERCADÉ MANITAS Carrera 18L No. 70B-50 Sur Bogotá D.C.

FECHA REANUDACIÓN AUDIENCIA:

No. Audiencia	No. Expediente de policía	Fecha Audiencia Inicial	Hora Audiencia Inicial	Lugar
2	<u>11-001-6-2022-270332</u>	<u>2:00 p.m</u>	<u>2:00 p.m</u>	SUPERCADÉ MANITAS Carrera 18L No. 70B-50 Sur Bogotá D.C.

Respetado Señor (a):

En cumplimiento a lo dispuesto en el Auto de avóquese del día viernes 28 de julio de 2023, proferido por la Inspección de Policía Urbana de Descongestión D-13, atentamente me permito comunicarle se sirva comparecer en la fecha y hora señalada para la audiencia inicial, al Despacho de la Inspección de Policía D- 13 ubicada en Super CADE Manitas Carrera 18 L # 70B-50 Sur Localidad (19) Ciudad Bolívar, Primer piso, sala 2 , Inspección de Policía D-13 Secretaria de Gobierno con el fin de llevar a cabo la audiencia pública de que trata el Artículo 223 de la Ley 1801de 2016, con ocasión de su posible infracción a la norma del Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana que se refiere a: “27.6. *Portar armas, elementos cortantes, punzantes o semejantes, o sustancias peligrosas, en áreas comunes o lugares abiertos al público. Se exceptúa a quien demuestre que tales elementos o sustancias constituyen una herramienta de su actividad deportiva, oficio, profesión o estudio*, descrito en la ley 1801 de 2016.

En la mencionada audiencia, escucharán sus argumentos y se podrán decretar y practicar las pruebas a que haya lugar, advirtiéndolo al citado(a) que, en caso de no presentarse, deberá justificarlo por escrito, en cumplimiento del parágrafo 1 del artículo 223 del Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana y de lo expuesto en la Sentencia de la Corte Constitucional C-349 de 2017, ello, dentro de los tres (3) días siguientes a la fecha de realización de la audiencia inicial antes señalada, con fecha de reanudación según se ha indicado anteriormente, ello, en garantía del debido proceso que enmarca el derecho de defensa.

En el evento de no comparecer en las fechas y horas indicadas y no presentar excusa, la Inspección de Policía procederá de conformidad con la normatividad vigente, tomando como ciertos los hechos descritos en la orden de comparendo y se procederá a tomar la decisión que en derecho corresponda.

Ahora bien, en el caso de no poder asistir presencialmente a las instalaciones físicas señaladas anteriormente, podrá hacerlo de manera virtual a la audiencia que se convoca, por medio de la aplicación **Microsoft Teams** desde un computador con conexión a internet o desde su celular el día y hora señalados por un link que se le compartirá a su correo electrónico (para lo cual debe suministrar el correo electrónico a donde desea recibir el link referido), comunicando de tal situación con tres (3) días hábiles de anticipación a la fecha de la citación de la audiencia inicial o su reanudación, a los correos: luis.romero@gobiernobogota.gov.co y/o mayra.pantoja@gobiernobogota.gov.co

Es importante advertir que para surtir la audiencia deberá presentar su documento de identificación respectivo, además que, para efectos de que ejerza su derecho de defensa y contradicción, si lo considera necesario, en las fechas indicadas podrá aportar las pruebas que pretenda hacer valer en la actuación policiva de la referencia. De igual forma, se le indica que si ya efectuó el pago del comparendo respectivo deberá allegar la copia de dicho recibo de pago, máximo dentro de los dos (2) días hábiles anteriores a la fecha de la citación de la audiencia inicial o su reanudación a los correos antes señalados; así mismo si hizo el curso de actividad pedagógica, debe allegar copia de la certificación de la realización de la mencionada actividad, máximo dos (2) días hábiles anteriores a la fecha de la citación de la audiencia inicial o su reanudación a los correos antes señalados.

Conforme a lo anterior, y una vez publicada la presente citación en la página electrónica que la secretaria Distrital de Gobierno de Bogotá D.C., ha dispuesto para ello y vencido el termino de cinco (05) días hábiles a su publicación, se entiende surtida la citación de que tratan los artículos 222 y 223 de la Ley 1801 del año 2016 para el inicio de la actuación policiva que le corresponde al suscrito Inspector No. D45, ello, atendiendo al uso del medio más expedito, idóneo y del que dispone esta Inspección de Policía Urbana No. 49 de Descongestión, de acuerdo con lo señalado en el numeral 2 del artículo 223 de la Ley 1801 del año 2016 y el artículo 69 de la ley 1437 del año 2011.

Cordialmente,



LUIS GONZALO ROMERO BERNAL

Inspector D-13 De Policía Descongestión DIRECCIÓN DE GESTIÓN POLICIVA SECRETARÍA DISTRITAL DE GOBIERNO
FIRMA MECÁNICA AUTORIZADA MEDIANTE RESOLUCIÓN No. 0116 DEL 14 DE SEPTIEMBRE DEL 2022, DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE GOBIERNO

Proyectó: Alejandra Pantoja Gutiérrez - Auxiliar Administrativo código 407 grado 13
Revisó/Aprobó: Luis Gonzalo Romero Bernal– Inspector D13